



Municipalidad  
**Monte Patria**

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Aprueba Bono a que se refiere la Ley N° 20.305, modificada por la Ley N° 20.636, que indica.

**DECRETO ALCALDICIO N° 16776.- /**  
Monte Patria, 26 de diciembre de 2017.

**VISTOS:** - La Constitución de la República de Chile;  
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;  
- DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;  
- Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;  
- Ley Código del Trabajo";  
- DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;  
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;  
- Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;  
- Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, 15 de Diciembre de 2016;  
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);  
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y  
- Se deberán indicar los antecedentes legales que facultan al jefe superior de servicio o jefatura máxima para dictar el acto administrativo que concede el bono post laboral y es obligatorio señalar la norma especial establecida en el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 20.636, que beneficia a los profesionales de la Educación que hayan sido o sean beneficiarios de la bonificación al retiro establecida en el Artículo Noveno de la Ley N° 20.501, con un nuevo plazo para solicitar el bono post laboral de la Ley N° 20.305

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La solicitud Bono Post Laboral presentado por Don **JOSE VALENTIN MAYA NUÑEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Profesor de Educación General Básica, Ex Docente de Aula de la Escuela de Concentración Fronteriza de Tuluahuén. de la localidad de Tuluahuén, Comuna de Monte Patria, de fecha 22 de mayo de 2017, de postulación al Artículo Segundo de las disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.636.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud Bono Post Laboral, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2º, de la Ley N° 20.305, exceptuando los establecidos en los numerales 4. y 5, y el del plazo de postulación del Artículo 3º de la citada Ley:
  - Decreto Alcaldicio N° 4873 del 29 de julio de 2005, de Cese de Funciones.
  - Fotocopia de Cédula de Identidad
  - Certificado de Nacimiento.
  - Certificado de Afiliación AFP Próvida.
  - Liquidación de Pensión.
  - Certificado N° 016, de SECREduc, Región de Coquimbo.
- 3.- El Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que Don **JOSE VALENTIN MAYA NUÑEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 81,71%, Decreto Alcaldicio N° 11145 del 25 de agosto de 2017)
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4873 del 29 de julio de 2005, de Cese de Funciones, a contar del 01 de septiembre de 1981 hasta el 31 de julio de 2005, que le permitió obtener la bonificación al retiro del Artículo Noveno de la Ley N° 20.501.

**DECRETO:**

- 1.- **PRIMERO: CONCEDASE** a Don **JOSE VALENTIN MAYA NUÑEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] un Bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2017, ascenderá a la suma mensual de \$65.719.- (Sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos)
- 2.- **SEGUNDO: PAGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, según lo establece el inciso primero del Artículo Segundo de las disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.636.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

*Robinson Lafferte Cortés*



ALCALDE  
**Robinson Lafferte Cortés**

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Agp.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Interesado (a)
- Carpeta.

